



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N°140-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **quince horas con diez minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°140-2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con **DUI N°:** [REDACTED] al respecto CONSIDERANDO que:

- i. El Solicitante presentó solicitud de información el día *veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, por correo electrónico* a la OIR, siendo admitida el día *seis de diciembre* de ese mismo año, después de haber *subsana*do la prevención realizada por esta oficina; la información solicitada es la siguiente:

"Precios o valores FOB de importaciones agrícolas, pecuarias y otros productos, que son competencia del MAG, de acuerdo al archivo adjunto"
- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
- v. Que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- vi. Que se solicitó la información a la Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV, y a la Dirección General de Ganadería-DGG, quienes registran los datos solicitados a través de la División de Cuarentena Animal y Vegetal, todas de este ministerio;

Adiéndose al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



- vii. Que la DGG y la DGSV respondieron a lo solicitado mediante memorandos DGG/DIR/DP/0674/2021 de fecha 9 de diciembre y M-DGSV/431/2021, de 9 y 15 de diciembre de 2021 respectivamente; al respecto dichas unidades notifican que lo requerido está disponible al público, y que puede consultarse en la página Web del MAG www.mag.gob.sv, específicamente en el Sistema de Información en Sanidad Agropecuaria-SISA;
- viii. Que los pasos para ingresar al SISA están explicados en el *memorando de la División de Cuarentena Animal y Vegetal N° M/CAVYRV/123/12/2021*, del 8 de diciembre de los corrientes;
- ix. La División de Cuarentena Animal y Vegetal, menciona además que este ministerio solamente registra las importaciones de productos de origen animal y vegetal, que el resto de productos no son competencia de esta dependencia, por lo tanto no se tienen datos de referencia de los mismos;
- x. Por tanto la suscrita oficial de información resuelve lo siguiente:
- Entregar el memorando M/CAV Y RV/123/12/202, del 8 de diciembre de 2021, por medio del cual se responde a los interrogantes planteados en su solicitud y que son competencia del MAG;
 - Proporcionar el siguiente enlace electrónico para hacer las consultas en el SISA: <https://www.mag.gob.sv/servicios/cuarentena-vegetal/>
- xi. Que fundamentada en los artículos 65, 68 inciso 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, se recomienda hacer la consulta de los productos que no son de origen vegetal y animal al Banco Central de Reserva-BCR, por no ser de nuestra competencia, por tanto se deberá solicitar dicha información a la Oficial de Información del BCR, a continuación describo los datos de contacto:

Oficial de Información BCR: *Flor Idania Romero de Fernández* en Edificio BCR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal, correo electrónico: oficial.informacion@bcr.gob.sv, teléfonos: 2281-8030 o al 2281-8533;

NOTIFIQUESE



Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA